



Esmeraldas
PREFECTURA
¡Juntos haremos historia!

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°.009-GADPE-P-GAL-2022

“MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE ÍNFIMAS CUANTÍAS DEL SUBPROCESO DE ADQUISICIONES DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS”

Ab. María Roberta Zambrano Ortiz
PREFECTA PROVINCIAL DE ESMERALDAS

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 227, en concordancia con el artículo 225 numeral 2 de la Constitución de la República, señala: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, los consejos provinciales son Gobiernos Autónomos Descentralizados que gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad, integración y participación ciudadana;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República, en concordancia con el literal b) del art. 50 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establecen que todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el Art. 288 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) determina que: “La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales,



bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes".

Que, el artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), determina que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código; para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden;

Que, Art. 41.- del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales en el marco de sus competencias constitucionales y legales; b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; c) Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y avanzar en la gestión democrática de la acción provincial; d) Elaborar y ejecutar el plan provincial de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas; e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y. en dicho marco prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad; f) Fomentar las actividades productivas y agropecuarias provinciales, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados; g) Promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución en el marco de sus competencias; h) Desarrollar planes y programas de vivienda de interés social en el área rural de la provincia; i) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad en el área rural, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados de las parroquiales rurales; j) Coordinar con la Policía Nacional, la sociedad y otros organismos lo relacionado con la



seguridad ciudadana, en el ámbito de sus competencias; y, k) Las demás establecidas en la ley.

Que, el literal a), del artículo 47 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) garantiza el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial, mediante la expedición de ordenanzas provinciales, acuerdos y resoluciones;

Que, el literal h) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), faculta al Prefecto Provincial "Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir la estructura orgánico-funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial.";

Que, el artículo 276 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD, establece que la Gestión institucional directa. - Es la que realiza cada gobierno autónomo descentralizado a través de su propia institución, mediante la unidad o dependencia prevista en la estructura orgánica que el órgano de gobierno cree para tal propósito;

Que, en el artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se dispone que: "[...] Contrataciones de Ínfima Cuantía.- Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: 1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; 2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y, 3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía. Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de



forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que esté habilitado en el Registro Único de Proveedores. Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de elusión de los procedimientos pre-contractuales; para el efecto, las entidades contratantes remitirán trimestralmente al organismo nacional responsable de la contratación pública, un informe sobre el número de contrataciones realizadas por ínfima cuantía, así como los nombres de los contratistas. Si el organismo nacional responsable de la contratación pública llegare a detectar una subdivisión de contratos o cualquier infracción a este artículo, lo pondrá en conocimiento de los organismos de control para que inicien las acciones pertinentes. El reglamento a esta Ley establecerá los procedimientos para la aplicación de esta modalidad.";

Que, el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo establece, que Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo;

Que, el artículo 128 del Código Orgánico Administrativo establece, que el Acto normativo de carácter administrativo, es toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de una competencia administrativa que produce efectos jurídicos generales, que se agota con su cumplimiento y de forma directa;

Mediante memorando N° 104-GADPE-HA-GC-2022, de fecha 18 de mayo de 2022, el Ing. Junior Alencastro Guerrero, Mba. Directo de Gestión de Calidad, remite a la Ing. Ana María Estrella, Directora de Gestión Administrativa, la actualización respectiva al Procedimiento de Ínfima Cuantía y continúe el trámite respectivo.

Mediante memorando N° 107-GADPE-HA-GC-2021, de fecha 25 de mayo de 2022, el Ing. Junior Alencastro Guerrero, Mba, Director de Gestión de Calidad, remite a la Ing. Ana María Estrella Ramón. Directora Administrativa, la revisión Técnica Documental del "MANUAL DEL PROCEDIMIENTO DE ÍNFIMAS CUANTIÁS DEL SUBPROCESO DE ADQUISICIONES DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS", donde se adjunta la CERTIFICACION DE REVISIÓN TÉCNICA DOCUMENTAL CRTD-GCI-09-2021-N°010, donde pone en conocimiento y se adjunta 4 ejemplares de los **"MANUAL DEL PROCEDIMIENTO DE ÍNFIMAS CUANTIÁS DEL SUBPROCESO DE ADQUISICIONES DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO**



DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS", para la firma y aprobación correspondiente.

Mediante memorando N°. 0151-GADPE-HAP-GAD-DEP-ADQ-2022, de fecha 26 de mayo del 2022, la Ing. Alba Yine Cabezas Saavedra, Especialista en Adquisiciones, remite a la Ing. Ana María Estrella Ramón, Directora de Gestión Administrativa, el procedimiento de ínfima cuantía revisado y validado por la Unidad de Adquisiciones, por lo que solicito por su intermedio, se tramite la respectiva aprobación de la Máxima Autoridad Institucional.

Mediante memorando N° 800-GADPE-HAP-GAD-2022 de fecha 27 de mayo del 2022, suscrito por la Ing. Ana María Estrella Ramon. Directora Administrativa, ingresado con hoja ruta N°- 1577, enviada a la Dirección a mi cargo con fecha 17 de junio del 2022, y sumilla inserta por la Ab. Roberta Zambrano Ortiz, Prefecta Provincial, el 30 de mayo del 2022, mediante el cual se pone en mi conocimiento la Certificación de Revisión Técnica Documental CSTD-GCI-05-2022, para el trámite correspondiente de la aprobación del **"MANUAL DEL PROCEDIMIENTO DE ÍNFIMAS CUANTÍAS DEL SUBPROCESO DE ADQUISICIONES DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS"**.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el inciso segundo del artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE); y en concordancia con el artículo 50 literal h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD):

RESUELVE:

Artículo Único. - APROBAR el **"MANUAL DEL PROCEDIMIENTO DE ÍNFIMAS CUANTÍAS DEL SUBPROCESO DE ADQUISICIONES DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS"**, de conformidad a los documentos que se adjuntan y forman parte de la presente Resolución Administrativa.

Notifíquese, comuníquese, cúmplase y publíquese.

 Dado en Esmeraldas, a los 11 días del mes de julio de 2022.



Esmeraldas
PREFECTURA
¡Juntos haremos historia!

Ab. María Roberta Zambrano Ortiz

**PREFECTA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE ESMERALDAS**

CERTIFICO. - Que la presente Resolución fue dictada y suscrita por la señora Prefecta de la Provincia de Esmeraldas, a los 11 días del mes de julio del año 2022.

Ab. Jackie Allan Méndez Vivar

SECRETARIO GENERAL